

RAD 2019-00307

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de MARIBEL HINOJOSA BONILLA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 099 fijado hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-00935

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Se reconoce a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MÉNDEZ, como apoderada judicial de la sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 099 fijado hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-00957

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte actora en el escrito que precede a efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago al aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 07/02/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

P.D



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 11:59:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-4489 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-530658 y Certificado Asociado: 2020-34223

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

* * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- DEMANDADO NO ES PROPIETARIO SOLO TIENE USUFRUCTO, Y TRANSFIRIO LA NUDA PROPIEDAD. DEV COP Y COP OFICIO 02962 DE 4 DE SEPT. DE 2019 DE JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE BANCO POPULAR VS GUILLERMO FIDEL NEIRA FRANCO EN ARCHIVO. ART. 669 C.C. ART. 593 C.G. DEL P. ART. 22, 31 Y 49 LEY 1579/2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

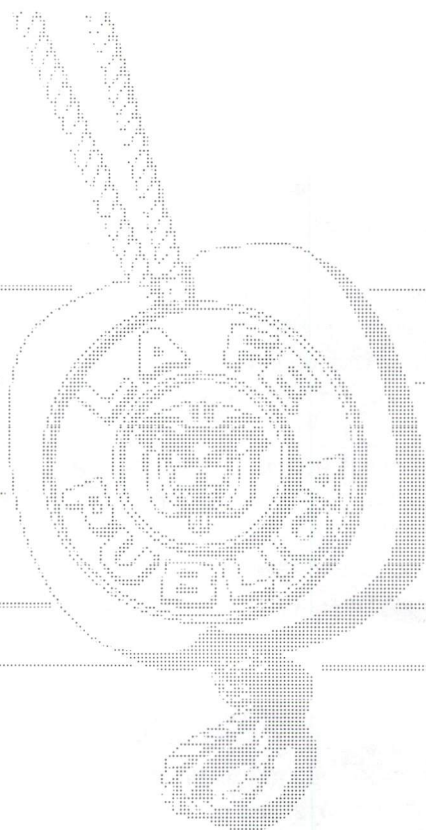
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD16


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 11:59:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-4489 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-530658 y Certificado Asociado: 2020-34223

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO Radicacion: 2020-4489

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 11:59:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-4489 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-530658 y Certificado Asociado: 2020-34223

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

* * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *

-- DEMANDADO NO ES PROPIETARIO SOLO TIENE USUFRUCTO, Y TRANSFIRIO LA NUDA PROPIEDAD. DEV COP Y COP OFICIO 02962 DE 4 DE SEPT. DE 2019 DE JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE BANCO POPULAR VS GUILLERMO FIDEL NEIRA FRANCO EN ARCHIVO. ART. 669 C.C. ART. 593 C.G. DEL P. ART. 22, 31 Y 49 LEY 1579/2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

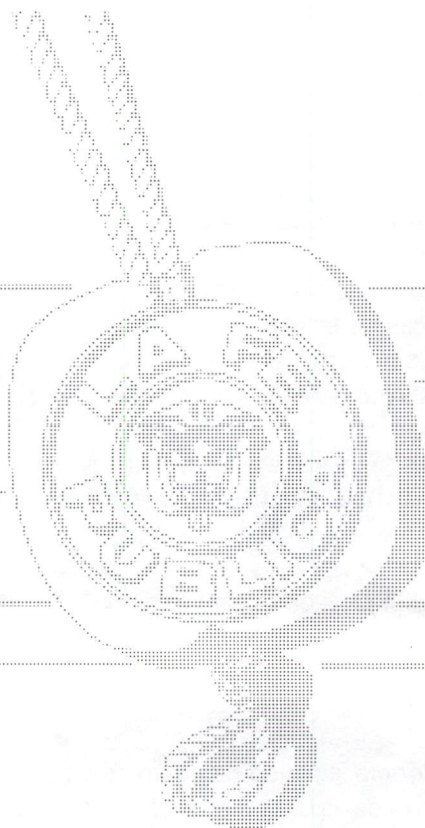
FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD16

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 26 de Febrero de 2020 a las 11:59:10 a.m

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-4489 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-530658 y Certificado Asociado: 2020-34223

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 02962 del 04-09-2019 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO Radicacion: 2020-4489

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7070497

BARRANQUILLA

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 01:13:41 p.m.

No. RADICACION: 2020-4489

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

OFICIO No.: 02962 del 04-09-2019 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 530658 2 CP

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO:

005511 PIN:

5511 VLR:20700

20

7070498

BARRANQUILLA

LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 01:13:45 p.m.

No. RADICACION: 2020-34223

MATRICULA: 040-530658

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-4489

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO:

005511 PIN:

5511 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 04 de Septiembre de 2019

Oficio No. 02962

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
ZONA RESPECTIVA
ATLANTICO

REF. EJECUTIVO No.11001400306520190095700

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: GUILLERMO FIDEL NEIRA FRANCO C.C. 8.686.879

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 25 de Julio de 2019, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **No. 040-530658** como de propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,



JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

472

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CRA 42 D1 # 80 A - 136
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: RA285751153CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: ASESORIA JURIDICA Y CONSULTORIA
Dirección: CARRERA 10 N. 14-33 PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1103221000
Envío: 28/10/2020 14:59:56

NR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Barranquilla, Marzo 20 del 2020

0402020EE01886

SEÑOR (ES)
ABOGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14 – 33 piso 2
BOGOTÁ D.C.

Asunto: NOTA DEVOLUTIVA : TURNO: 2020-4489 -- 040-530658
(RAD: 11001400306520190095700)

Respetado doctor (a):

Le estamos enviando para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio relacionado en el Asunto de la referencia, con sus respectivos recibos de caja. Ya que su registro no fue procedente por la causal adjunta en la Nota Devolutiva proyectada por el abogado No. 16 de la División Jurídica de esta oficina, de conformidad con el Artículo 22 y el parágrafo del Artículo 74 de la Ley 1579/2012.

Cordialmente,


PATRICIA GUTIERREZ BARROS
Coordinadora Área Jurídica

Barranquilla, Marzo 18 del 2020

0402020EE01829

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(ACUERDO PCSIA18-11127)

TRANSFORMADO TRANSITORIANAMENTE EN

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY

- 6 NOV 2020

CON COMUNICACION DE REGISTRO

✓
1.1
RAD 2019-00957

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 099 fijado hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01353

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 12 H. del día 26 del mes de ENERO del año 2021, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 099 fijado hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

2
RAD 2019-01353

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 177 fijado hoy 13/12/2019 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2019

50C2019EE27641

JUZGADO 65 CIVIL MPOL

50C2019EE-27641

Señor (es)

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia y Competencia Múltiple

Carrera 10 # 14-33 Piso 2

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 03603 09-10-2019		
	PROCESO	Ejecutivo No. 2019- 00135300		
	DEMANDANTE	Betancur Pérez Mónica María		
	DEMANDADO	Cruz Guerrero Ana Patricia		
	TURNO	2019-95120	FOLIO DE MATRICULA	50C-49412

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jaime Andres Angel medina
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019



Certificado N° GP 174-1

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2019

50C2019EE27641

Señor (es)

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia y Competencia Múltiple

Carrera 10 # 14-33 Piso 2

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 03603 09-10-2019	
	PROCESO	Ejecutivo No. 2019- 00135300	
	DEMANDANTE	Betancur Pérez Mónica María	
	DEMANDADO	Cruz Guerrero Ana Patricia	
	TURNO	2019-95120	FOLIO DE MATRICULA 50C-49412

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jaime Andres Angel medina
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C.. - Colombia



Certificado N° GP 174-1

[illegible]

RAD 2019-01625

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado, tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad obrante en el expediente, el Juzgado:

DISPONE

Decretar el SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1090406 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se señala la hora de las 8:00 a.m., del día 19 del mes de enero del año 2021.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a _____, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer el control permanente sobre la conversación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello y suscribir la póliza de que trata el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 099 fijado hoy 25/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario